

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

<p>PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN</p> <p>Año 150 pesetas Semestre 100 — Trimestre 60 —</p> <p>Número suelto, dos pesetas. Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a tres pesetas la línea.</p>	<p>Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el <i>Boletín Oficial del Estado</i>.— (Artículo 1.º del Código Civil.)</p> <p>La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.</p>	<p>PUNTO DE SUSCRIPCIÓN</p> <p>En la Administración del BOLETIN OFICIAL (Palacio Provincial)</p> <p>Administrador del BOLETIN OFICIAL</p> <p>Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.</p>
---	---	---

Número 163

Viernes 20 de julio de 1962

(Franqueo concertado 47/3)

Página 1

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Ministerio de la Gobernación

Dirección General de Administración Local

Resolución por la que se visa modificación en la plantilla del Excmo. Ayuntamiento de Valladolid.

De conformidad con el artículo 13 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, esta Dirección General ha resuelto otorgar su visado a la creación de una plaza de aparejador y otra de perito industrial, clasificada en el grupo de técnicos-auxiliares, con el sueldo base de 17.000 pesetas en la plantilla del Excelentísimo Ayuntamiento de Valladolid.

Madrid, 16 de julio de 1962.—El director general, José Luis Moris Marrodán.

2.290

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Servicio de Catastro de la Riqueza Rústica

Se pone en conocimiento de las entidades agrícolas y forestales y de los propietarios de fincas rústicas de los términos municipales que a continuación se detallan, así como de sus administradores y apoderados, que, a partir de la publicación del presente anuncio y durante el plazo de quince días hábiles, se encuentran expuestas al público en las oficinas de los respectivos Ayuntamientos, las nuevas relaciones de características de parcelarias de las fincas de cada uno de

esos términos municipales, las que han sido confeccionadas por este Servicio en virtud de los trabajos de renovación catastral que se están realizando en los mismos como consecuencia de haberse realizado la concentración parcelaria.

Durante dicho plazo de exposición y ante las respectivas Juntas Periciales pueden interponer las reclamaciones que estimen pertinentes a su derecho.

Términos municipales

Castromonte.
Castronuevo de Esgueva.
Medina del Campo.
Olmedo.
Pozaldez.
San Cebrián de Mazote.
San Pelayo.
Torrecilla de la Torre.
Valbuena de Duero.
Villarmentero de Esgueva.
Lomoviejo.

Valladolid, 17 de julio de 1962.—El ingeniero jefe provincial, Angel Alonso Varona.

2.287

Organización Sindical

Patronato Sindical de la Vivienda

Traspaso de un local comercial en el Grupo «José Solís», de Valladolid, construido por la Obra Sindical del Hogar y Arquitectura

Por el presente se anuncia el traspaso del local comercial que estaba destinado a pescadería en el Grupo «José Solís» (Plaza del Doctor Marañón), de esta capital.

Todo español que desee tomar parte en el concurso-subasta, deberá dirigir

instancia solicitándolo al presidente del Patronato Sindical Provincial de la Vivienda, acompañando a la misma resguardo de haber depositado la fianza preceptiva en la Administración Sindical de Valladolid.

El plazo de admisión de instancias finalizará a los diez días naturales de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Las normas que regirán en este concurso-subasta se hallan de manifiesto en la Secretaría Técnica de la Obra Sindical del Hogar (Dos de Mayo, 5).

Los gastos de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y prensa local, serán de cuenta del adjudicatario.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Valladolid, 16 de julio de 1962.—El Vicepresidente del Patronato, Miguel Buj Crespo.

Anuncio de
Pago diferido
Plas 110 -

2.282—1.904

ADMINISTRACION MUNICIPAL

MEDINA DE RIOSECO

El día nueve del actual, y en el pago conocido por «Las Quintanas», de este término municipal, ha sido hallada una res lanar con su cría, la que se encuentra en poder del ganadero de esta ciudad, don Rafael Herrero Sánchez, a disposición de la persona que acredite ser su legítimo propietario.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Medina de Rioseco, 13 de julio de 1962.
El alcalde, Felix Rueda.

2.275—1.905

42 -

VILLACID DE CAMPOS

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto extraordinario, formado para atender al pago de la reforma y reconstrucción de la Casa Ayuntamiento de esta localidad, estará de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 698 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán presentar contra el mismo las reclamaciones que se estimen convenientes.

Villacid de Campos, 11 de julio de 1962.—El alcalde, Alfredo Collantes.

2.271-1.906

VILLALAN DE CAMPOS

Confeccionadas las cuentas de Valores Independientes y Auxiliares de los presupuestos correspondientes a los años de 1951 a 1958, inclusive, se hallan de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en la vigente Ley de Régimen Local, durante los cuales y los ocho días siguientes, se podrán formular las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Villalán de Campos, 9 de julio de 1962.—El alcalde, Ausencio Sánchez.

2.242-1.907

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Don Jesús Humanes López, secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que en el rollo número 196 de 1961, dimanante de los autos a que se hará mención, por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Encabezamiento.—En la ciudad de Valladolid, a siete de julio de mil novecientos sesenta y dos. En los autos de juicio especial de la Ley de Arrendamientos Urbanos procedentes del Juzgado de primera instancia del distrito número dos de los de esta ciudad, seguidos entre partes, de la una, como demandante, por doña Laura Alonso Funoll, mayor de edad, soltera y vecina de Valladolid, representada por el procurador don José María Stampa Ferrer y defendida por el letrado don Joaquín María Álvarez Taladriz; y de la otra, como demandados, por doña Trinidad Martín Gala, mayor de edad, viuda, sin profesión especial y de la misma vecindad, repre-

sentada por el procurador don Florencio Lara García y defendida por el letrado don Daniel Zuloaga y Rodríguez de Ceta, y doña María Teresa González y López de Ceballos, asistida de su esposo don Juan Manuel Cremades Adaró, que no han comparecido ante esta Superioridad, por lo que en cuanto a los mismos se han entendido las actuaciones en los estrados del Tribunal; sobre declaración de plena propiedad de dominio del piso tercero derecha de la casa número quince de la avenida del General Franco, de esta capital; cuyos autos penden ante este Tribunal Superior en virtud del recurso de apelación interpuesto por la demandante contra la sentencia que con fecha cuatro de noviembre de mil novecientos sesenta y uno, dictó el expresado Juzgado.

Parte dispositiva.—Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia del juez de primera instancia número dos de esta ciudad fecha cuatro de noviembre último, dictada en el juicio a que se contrae el presente rollo, sin hacer expresa condena de las costas devengadas en esta apelación. Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación literal al rollo de Sala y cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicarán en el «Boletín Oficial» de esta provincia, por la incomparecencia ante esta Superioridad de los demandados y apelados doña María Teresa González y López de Ceballos y su esposo don Juan Manuel Cremades Adaró, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

La anterior sentencia fue publicada en el mismo día y leída al siguiente y notificada a las partes y en los estrados del Tribunal.

Y para que lo acordado tenga lugar, firmo la presente en Valladolid, a diez de julio de mil novecientos sesenta y dos.—Jesús Humanes López.

2.293-1.908

Juzgados de primera instancia e instrucción

DEL CONTRIBUYENTE

VALLADOLID.—NUMERO 2

Don Rafael Gómez-Escolar y González, magistrado, juez de primera instancia número dos de Valladolid y su partido, y accidentalmente de este del número uno y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 68 de 1962, se siguen autos ejecutivos en ejecución de sentencia, a instancia de don Isaac de la Vega Bueno, representado por el procurador don Federico López Ruiz, contra don Donato Calvo Martínez, en situación de rebeldía, sobre pago de 10.000 pesetas de prin-

cipal, 149,50 pesetas de gastos de protesto y 5.000 pesetas más para costas y gastos, sin perjuicio, en los que, a instancia de la parte ejecutante, se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez y término de veinte días, las siguientes fincas embargadas al demandado, sitas en término de Mayorga de Campos:

1. Una tierra, al pago de Carremananza, de dos fanegas o cincuenta y un áreas y treinta y cinco centiáreas; linda Oriente, Aurea García; Mediodía, herederos de Lesmes Francos; Poniente, camino, y Norte, con Julio Escudero. Inscrita al tomo 1.543, libro 88, folio 248, finca 7.062, 3.ª Valorada en diez y seis mil pesetas.

2. Otra, a los Picos de Carrebañeza, de cuatro fanegas, o sea una hectárea, quince áreas y cincuenta centiáreas; linda Oriente y Norte, herederos de Isidoro Pastor; Mediodía, con la de Angela Pastor; Poniente, con Nicolás Riol. Inscrita al tomo 1.559, libro 89, folio 104, finca 4.929, 8.ª Valorada en cinco mil pesetas.

Suma el valor de ambas fincas la cantidad de veintitún mil (21.000) pesetas.

ADVERTENCIAS

1.ª La subasta es primera y tendrá lugar en este Juzgado el día treinta y uno de agosto próximo, a las once de su mañana, y para tomar parte en ella, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del avalúo de ambas fincas, sin cuyo requisito no serán admitidos; no admitiéndose, tampoco, posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

2.ª Que los títulos de propiedad se han suplido y están de manifiesto en Secretaría con la certificación del Registro de la Propiedad, y las cargas anteriores y preferentes, si las hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Valladolid, a trece de julio de mil novecientos sesenta y dos.—Rafael Gómez-Escolar y González.—El secretario, José Cuevas.

2.292-1.909

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL
VILLALAN DE CAMPOS
DEL CONTRIBUYENTE